

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
 Director General

AÑO LXI N° 5013

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2016.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0102

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
 Expediente JP-N° 794.600/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 04 de febrero y hasta el día 04 de mayo del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción a la Suboficial Escribiente de Policía Sandra Gabriela MENDEZ (D.N.I. N° 20.501.869).-

DECRETO N° 0103

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
 Expediente JP-N° 794.553/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2015 y hasta el día 10 de marzo del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción a la Suboficial Escribiente de Policía Ingrid del Carmen MIRANDA (D.N.I. N° 20.139.262).-

DECRETOS SINTETIZADOS 2do. PERIODO 2015

DECRETO N° 0122

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Subsecretario de Trabajo dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, presentada por el señor Roberto Alejandro VELASQUEZ (Clase 1972 – D.N.I. N° 22.725.131), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 1681/15.-

DECRETO N° 0123

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Subsecretario de Trabajo dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, al señor Luis Alejandro SILVA MORALES (Clase 1961 - D.N.I. N° 18.726.040).-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General
 de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

DECRETO N° 0124

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2015.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Subsecretario de Empleo dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, al señor Oscar Rubén ARBE (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.593.933).-

DECRETO N° 0125

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2015.-
 Expediente MDS-N° 215.728/15.-

DESIGNASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en los cargos de Secretario de Estado de Coordinación de Políticas Sociales al señor Mariano Francisco Alberto LOUNGO (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.610.518), Subsecretaria de Desarrollo Humano y Economía Social a la señora Verónica Alejandra SHANAHAN (D.N.I. N° 22.366.702) y Directora General de Comunicación Estratégica dependiente de la Asesoría Coordinación de Agenda Pública y Social del Ministerio de Desarrollo Social a la señora Maria Cecilia ESPINOSA (D.N.I. N° 26.855.635).-

DECRETO N° 0126

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Subsecretario de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Carlos Ernesto CASSANO (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.281.430), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 1465/15.-

DECRETO N° 0127

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2015.-
 Expte. N° 558.099/SETySS/2015.-

RATIFICASE la Resolución N° 004/15 de fecha

18 de diciembre de 2015 emanada del Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

OTORGASE un Aporte no Reintegrable, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 CENTAVOS (\$ 3.681.361,40.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, al titular de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, quien por cuenta y orden de la Fundación Santa Cruz Sustentable implementará el pago de los haberes y cargas sociales del personal comprendido en el Anexo I del Acta Acuerdo.-

AFFECTASE, el presente gasto al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental- FUNCION: Administración General- SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes - Aportes para Municipios corrientes del Ejercicio 2015.-

ABONAR, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, la suma total citada en el Artículo 2° del presente.-

DECRETO N° 0128

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2015.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 21 de diciembre del año 2015, en todas sus partes el Artículo 3° del Decreto N° 0666/15, mediante la cual se encargó la atención del Despacho de la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Catherine Denisse VARGAS ALVAREZ (D.N.I. N° 18.832.626).-

DESÍGNASE a partir del día 21 de diciembre del año 2015, en el cargo de Directora General de Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Mariana Verónica CASTILLO (D.N.I. N° 29.305.641).-

DECRETO N° 0129

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015 la renuncia al cargo de Vocal Técnico del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, presentada por el Ingeniero Guillermo Horacio CANTERO (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.568.572), quien fuera designado mediante Decreto N° 1173/08.-

DECRETO N° 0130

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2015.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015 en el cargo de Directora Provincial de Gestión Solidaria de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la señora Paola Natalia **LAMANUZZI** (D.N.I. N° 24.479.219), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0131

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015 en carácter "Ad- Honorem" en el cargo de Secretario de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno al Doctor Martín Luciano **CHAVEZ** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.156.383).-

DÉJASE ESTABLECIDO que el mencionado en el Artículo anterior, no percibirá haberes con excepción de los viáticos e imprevistos que deban liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la Superioridad, los que se practicarán a Nivel Secretaría de Estado.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO ATRASADO

DECRETO N° 0757

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 503.373/15, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia otorgar la Pensión Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas "Soldado José Honorio **ORTEGA**" a favor del ex-combatiente de la Guerra de Malvinas, señor Ventura Alberto **NEGRETE**;

Que por Ley Provincial N° 2747 modificada por Ley N° 3054 y su Decreto Reglamentario N° 2691/05 se crea la Comisión del Veterano de Guerra y se instituye el citado beneficio, con carácter mensual para los ex soldados conscriptos, suboficiales y oficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el día 2 de abril y el día 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o de aquellos que hubieran efectivamente entrado en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.) y civiles que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaban las mismas;

Que el monto del beneficio es equivalente a la remuneración correspondiente a la Categoría 10, de la escala salarial de la Administración Pública Provincial (Ex - Ley N° 591);

Que en ese sentido el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 2721/05, otorgó a varios ex-combatientes la pensión mencionada, estableciendo una nómina de beneficiarios que se encuentran detallados en los Anexos I y II del citado Instrumento Legal;

Que el señor Ventura Alberto **NEGRETE** no se halla incluido en los citados Anexos, por lo que la Comisión del Veterano de Guerra se ha avocado al estudio del legajo del postulante a obtener la pensión aludida, habiendo elevado a este Poder Ejecutivo sus conclusiones, en la que recomienda el otorgamiento del presente beneficio, a favor del nombrado;

Que en mérito a lo expuesto y habiendo tomado intervención las áreas competentes, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 65/15, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 25 y a Nota SLyT-GOB-N° 0332/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 33/34;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** la Pensión Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas "Soldado José Honorio **ORTEGA**", a partir del día de la fecha, correspondiente a una (1) Categoría 10 - Ex - Ley N° 591, a favor del señor Ventura Alberto **NEGRETE** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.694.723), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Gobierno) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS ATRASADOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0722

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 251.064/14, N° 252.855/14 y JP-N° 792.516/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de agosto del año 2015, al Suboficial Escribiente de Policía, Marta Susana **LOPEZ** (D.N.I. N° 16.554.902), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0723

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-N° 259.243/06, N° 253.903/15 y JP-N° 792.900/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de julio del año 2015, al Comisario General de Policía, Antonio Roque **LEIVA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.664.591), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0724

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 253.973/15 y JP-N° 792.971/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de agosto del año 2015, al Suboficial Mayor de Policía, Ángel Daniel **ZALAZAR** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.516.843), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0725

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 236.137/10, 248.588/13, 252.056/14 y JP-N° 792.223/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de mayo del año 2015, al Comisario Inspector de Policía, Jorge Javier **VIDAL** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.281.312), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0726

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 266.038/08, N° 253.744/15 y JP-N° 792.712/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de julio del año 2015, al Suboficial Escribiente de Policía, Elpidio **ROMERO** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.602.633), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0727

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 253.735/15 y JP-N° 792.729/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de julio del año 2015, al Suboficial Escribiente de Policía, Ricardo **HUMANO** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.749.310), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 - Inciso a), 23, 40 y 41 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0728

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 253.347/14 y JP-N° 792.700/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de julio del año 2015, al Sargento Primero de Policía, Silvia Susana **AGUILAR GOROSITO** (D.N.I. N° 20.139.360), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 - Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0729

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 253.734/15 y JP-N° 792.815/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de junio del año 2015, al Suboficial Mayor de Policía, Juan Antonio **CASTAÑO** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.108.844), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 - Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0730

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 253.730/15 y JP-N° 792.811/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de junio del año 2015, al Suboficial Mayor de Policía, Luis Gilberto **MANSILLA** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.353.524), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 - Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0731

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 253.180/14 y JP-N° 792.641/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de julio del año 2015, al Suboficial Mayor de Policía, Daniel Oscar **ANTONIOL** (Clase 1959 - D.N.I. N° 12.765.485), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0732

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 253.738/15 y JP-N° 792.551/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de junio del año 2015, al Suboficial Escribiente

de Policía, Albino Omar **COOMBES** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.239.073), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a), 23, 40 y 41 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0733

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 253.736/15 y JP-N° 792.603/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de julio del año 2015, al Suboficial Escribiente de Policía, Olga Esther **VARGAS** (D.N.I. N° 20.449.327), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a), 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0734

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 240.685/11, 253.346/14 y JP-N° 792.597/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de mayo del año 2015, al Suboficial Escribiente de Policía, Eladio Enrique **MILLATUREO** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.352.553), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864 y su modificatoria.-

DECRETO N° 0735

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 253.855/15 y JP-N° 792.946/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de agosto del año 2015, al Suboficial Mayor de Policía, Felipe Iván **CANCINOS** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.701.240), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0736

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 254.025/15 y JP-N° 793.026/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de agosto del año 2015, al Suboficial Mayor de Policía, Sergio Daniel **RIQUELME** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.501.803), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0737

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 269.394/90, 253.748/15 y JP-N° 792.831/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de junio del año 2015, al Suboficial Mayor de Policía, Miguel Ángel **NIEVAS** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.150.180), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0738

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 253.732/15 y JP-N° 792.829/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de junio del año 2015, al Suboficial Mayor de Policía, Juan **MACHUCA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.789.458), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 - Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0739

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 262.256/07, N° 252.793/14 y Adjunto JP-N° 792.488/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir

del día 1° de agosto del año 2015, del Suboficial Escribiente de Policía, Marisol del Carmen **SILVA** (D.N.I. N° 17.784.082), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0740

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 251.218/14, 253.743/15 y JP-N° 792.714/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de junio del año 2015, al Suboficial Escribiente de Policía, José Dolores **CORONEL** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.309.791), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso c), 23, 40 y 41 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0741

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.524/15.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz con asiento en la ciudad de Pico Truncado a la Doctora Claudia Silvina **MANSILLA** (D.N.I. N° 18.667.207).-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz con asiento en la ciudad de Pico Truncado a la Señora Mirta Noemí **DÍAZ** (D.N.I. N° 17.185.126).-

DECRETO N° 0742

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente GOB-N° 113.536/15.-

ACÉPTASE a partir del día 6 de abril del año 2015, la renuncia al cargo de Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, presentada por el Licenciado Felipe Darío **MALLEA** (D.N.I. N° 13.109.754) quien fuera designado mediante Decreto N° 1680/08, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0743

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MG-N° 503.517/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de mayo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, señora Noemí Elizabeth **ABALOS** (D.N.I. N° 12.672.823), dependiente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0744

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MG-N° 503.462/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de julio del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora María Francisca **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 11.819.282), dependiente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Registros Públicos, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0745

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente CPE-N° 659.729/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de marzo del año

2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señora María Eliana **OYARZO OYARZO** (D.N.I. N° 18.643.742), con prestación de servicios en la Escuela Especial N° 14, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Especial, en virtud de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0746

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente CPE-N° 659.918/15.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de marzo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21, señora Amalia Elodi **ALFARO** (D.N.I. N° 13.191.252), con prestación de servicios en la Escuela Provincial Agropecuaria N° 1 de la ciudad de Gobernador Gregores, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Primaria, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0747

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente CPE-N° 659.506/14.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de febrero del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señora Norma Amalia **VERDUGO** (D.N.I. N° 16.987.088), quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes N° 19, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0748

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPE-Nros. 656.875/14 y 657.732/14.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 0025/2015 y 528/15 (modificatoria), emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó y abonó el monto correspondiente, a favor de la extinta María Eugenia **MARÍN** (D.N.I. N° 23.655.008), en concepto de pago de veintitres (23) días corridos de Licencia Anual Reglamentaria año 2013.-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente, el presente gasto que se originará en ejercicio vencido, pro la suma total de **PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.293,51)**.-

DECRETO N° 0749

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MG-N° 503.404/15.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de febrero del año 2015, la renuncia al cargo de Directora de Artes Visuales, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, presentada por la señora Marcela Alejandra **BOTELLA** (D.N.I. N° 25.026.421), quien fuera designada mediante Decreto N° 2009/12 en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la mencionada se reintegrará a su situación de revista escalafonaria actual en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura.-

DECRETO N° 0750

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 793.020/15.-

DECLÁRASE VACANTE POR FALLECI-

MIENTO, a partir del día 1° de noviembre del año 2014, la plaza que ocupará la extinta Cabo de Policía Carina Lorena **VARGAS** (D.N.I. N° 28.748.949), comprendida en los términos del Artículo 124° - Inciso a) de la Ley de Policía N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

DECRETO N° 0751

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 792.880/14.-

DAR DE BAJA, a partir del día 19 de agosto del año 2014, a la Cadete de Primer Año del Instituto Superior de Formación Policial "Comisario Inspector (R) Eduardo Victoriano TARET", Gladis Roxana **ZAMBRANA ESTRADA** (D.N.I. N° 36.226.852), comprendido en los términos del Artículo 14 - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Policía Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

DECRETO N° 0752

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 792.698/14.-

ACÉPTASE, a partir del día 6 de octubre del año 2014, renuncia presentada por el Comisario General de Policía Antonio Roque **LEIVA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.664.591), al cargo de Profesor Interino en el espacio curricular "**Seguridad Pública**", que se dicta en el curso de Agentes de Policías "Auxiliares en Seguridad Pública y Ciudadana", con una duración anual y un total de ocho (08) horas cátedras terciarias semanales en la Escuela de Formación para Agentes y Suboficiales "Crio. Mayor Ricardo Abel **VALLEJOS**".

DESIGNASE, a partir del día 8 de octubre del año 2014, como profesor Interino conforme el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 1088/91, al Comisario Inspector de Policía Adolfo Esteban **LOPEZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.305.180), en el espacio curricular "**Seguridad Pública**", que se dicta en el curso de Agentes de Policía Auxiliares en Seguridad Pública y Ciudadana con una duración anual y un total de ocho (8) horas cátedras terciarias semanales, en la Escuela de Formación para Agentes y Suboficiales "Comisario Mayor Ricardo Abel **VALLEJOS**".

DECRETO N° 0753

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente JP-N° 792.692/14.-

ACÉPTASE, a partir del día 11 de septiembre del año 2014, renuncia presentada por el Sub-Comisario de Policía Héctor Adrián **ALVAREZ** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.026.148), al cargo de Profesor Interino en el espacio curricular "**ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN POLICIAL**", que se dicta en el curso de Agentes de Policía "Auxiliares en Seguridad

Pública y Ciudadana", con una duración anual y un total de ocho (08) horas cátedras terciarias semanales en la Escuela de Formación para Agentes y Suboficiales "Crio. Mayor Ricardo Abel **VALLEJOS**".

DESIGNASE, a partir del día 1° de octubre del año 2014, como profesor Interino conforme el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 1088/91, al Sub-Comisario de Policía Claudio Fabián **MARTINEZ** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.737.966), en el espacio curricular "**ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN POLICIAL**", que se dicta en el curso de Agentes de Policía "Auxiliares en Seguridad Pública y Ciudadana", con una duración anual y un total de ocho (8) horas cátedras terciarias semanales, en la Escuela de Formación para agentes y suboficiales "Crio. Mayor Ricardo Abel **VALLEJOS**".

DECRETO N° 0754

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MG-N° 503.403/15.-

DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 31 de diciembre del año 2014, a la extinta Mirta Irene **ALVAREZ SALDIVIA** (D.N.I. N° 18.651.853), quien prestaba servicios en el ámbito de la Delegación de Trabajo de la localidad 28 de Noviembre dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social - Categoría 12.-

DECRETO N° 0755

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MG-N° 502.298/14.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Julia Marcela **CUIROLO** (D.N.I. N° 17.734.369), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura.-

DECRETO N° 0756

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MG-N° 502.915/14.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de octubre del año 2014, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, señora Rosina Edith **ALFONSO** (D.N.I. N° 26.267.205), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de la Mujer.-

DECRETO N° 0758

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente CPE-N° 659.647/15.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de abril del año 2015, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Administración, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de abril del año 2015, al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Administración, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Elbio Andrés **BORQUEZ** (Clase 1981 - D.N.I. N°

28.859.450), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO N° 0759

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente CPE-N° 659.586/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de enero del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, señora Sylvia Lorena **TRUJILLO** (D.N.I. N° 23.029.517), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO N° 0760

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente CPE-N° 655.339/13.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 2293/14, 3380/14 y 0602/15, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó la contratación directa por el monto correspondiente, con la firma comercial: "**BLANCA ESTER LEGUE**" - "**LAVADERO AUSTRAL**", en concepto de reconocimiento de deuda por el Servicio Integral de Limpieza, donde funcionan varios establecimientos educativos de nuestra ciudad capital, entre las fechas 1° de enero al 31 de octubre del año 2013.-

RECONÓCESE Y APRÓPIESE al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHO-CIENTOS OCHENTA (\$ 2.531.880,00)**, representando un importe mensual de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 253.188,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0761

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente CPE-N° 659.368/14.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de abril del año 2015, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Primaria, Una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, Una (1) Categoría 10 de igual Agrupamiento presupuestario del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de abril del año 2015, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, a la agente de Planta Permanente, Categoría 10, señora Karina Elizabeth **MACIAS** (D.N.I. N° 28.008.845), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Primaria.-

DECRETO N° 0762

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MG-N° 503.348/15.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14 de enero del año 2015, la designación en el cargo de Director Provincial de Coordinación de Entes Provinciales, dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, del extinto José Justo **CASTRO** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.028.499), quien fuera designado mediante Decreto N° 1574/11, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0017

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2016.-
Expediente IDUV N° 56.569/2016.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 01/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO N° 48 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 01/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO N° 48 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 21 de enero de 2016 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 14 de enero de 2016, siendo el valor del mismo de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632.00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO (\$ 4.632.508,00.-).-

RESOLUCION N° 0020

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2016.-
Expediente IDUV N° 021.767/241/2015.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Acceso 21 - Planta Baja - Departamento "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Segundo Francisco CARDENAS (DNI N° 14.212.184), de nacionalidad argentina, nacido el 10 de febrero de 1961, y de estado civil casado con la señora Elena del Carmen PEREZ VELASQUEZ (DNI N° 18.716.920), de nacionalidad argentina, nacida el 11 de marzo de 1963, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios individualizada en el Punto 1° de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, mencionada en el Punto 1° de la presente, se realizó por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.564,75.-).-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los señores Segundo Francisco CARDENAS (DNI N° 14.212.184) casado con la señora Elena del Carmen PEREZ VELASQUEZ (DNI N° 18.716.920), respecto de la unidad habitacional indicada en el Punto 1° de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio ubicado en calle Miguel Segovia N° 485 - Acceso 21 - Planta Baja - Departamento B del Plan 207 Viviendas en Río Gallegos.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS ATRASADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1438

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 021.767/240/2015.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 40, correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Jamalier Mariano RIFFO (DNI N° 13.186.886), de nacionalidad argentina, nacido el 17 de julio de 1957, y de estado civil casado con la señora Lidia Esther SUMABIL (DNI N° 11.863.968), de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Febrero de 1958, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-008203, correspondiente a la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 40, correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", adjudicada oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0155/1992, a favor del señor Jamalier Mariano RIFFO (DNI N° 13.186.886) casado con la señora Lidia Esther SUMABIL (DNI N° 11.863.968); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Punto 2° de la presente, se realizó por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 47.189,74.-).-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Jamalier Mariano RIFFO (DNI N° 13.186.886) casado con la señora Lidia Esther SUMABIL (DNI N° 11.863.968).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los interesados, en el domicilio indicado en el Punto 2° de la presente.-

RESOLUCION N° 1439

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 51.008/42/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 22, correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Mario Omar ARAUJO (DNI N° 20.091.253), de nacionalidad argentina, nacido el 29 de marzo de 1968, de estado civil casado con la señora Gladys Beatriz MORALES (DNI N° 20.940.599), de nacionalidad argentina, nacida el 18 de agosto de 1969, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 640.217,30.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable la suma de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 70.405,44.-), quedando un saldo total de deuda a noviembre de 2015, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 569.811,86.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los citados adjudicatarios, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser

empleados de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenio a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra-venta entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los interesados, en el domicilio individualizado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de Río Gallegos, para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

RESOLUCION N° 1452

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 029.432/09/2009.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 25, de la Obra: "PLAN 46 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE", a favor de la señora Pilar DUHALDE (DNI N° 36.631.921), de nacionalidad argentina, nacida el 25 de marzo de 1991, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 549.397,12.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto; a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la beneficiaria, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra-venta entre la citada adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio individualizado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 1463

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 056.399/2015.-

ADJUDICAR a la empresa EDISUD S.A., la Licitación Pública IDUV N° 32/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO SECTORES VARIOS EN CALETA OLIVIA", por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 24.950.145,43.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Caleta Olivia – Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "PAVIMENTO URBANO SECTORES VARIOS EN CALETA OLIVIA", del Ejercicio 2015.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la empresa EDISUD S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 1465

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 014.405/37/1995.-

RECTIFICAR parcialmente el Considerando 1° y Punto 1° de la Resolución IDUV N° 1875 de fecha 30 de octubre de 2001, en sus partes pertinentes, donde dice: "...a nombre de la señora BARRIENTOS Ana María (DNI N° 17.357.965)...", deberá decir: "...a nombre de la señora BARRIENTOS Ana María (DNI N° 17.537.656)...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho de los términos de la presente a la interesada, en el domicilio sito en Acceso 11 – Piso 2° – Departamento "A" de Plan 225 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 130

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 489.181/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Francisco Juan CALVO, D.N.I. N° 13.988.054, la superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (315,00m²), ubicado en el Lote 20, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la

Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 131

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.473/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Fabián Alejandro CAMINO, D.N.I. N° 35.571.213, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en el Lote 6, Solar f de la Manzana N° 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este

caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 132

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.106/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora ZIZICH DURR, Miriam D.N.I. N° 22.508.063, la superficie aproximada de trescientos sesenta y un metros cuadrados (361,00m²), ubicado en el Lote 1, de la Manzana N° 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación

deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 133

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.550/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor LEVIN HERRERA, Luis Alberto, D.N.I. N° 36.737.927, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en el Lote 22, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 134

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.922/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Francisco Juan CALVO, D.N.I. N° 14.061.143, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en la Parcela 20, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual

la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 135

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.551/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Pedro Arturo LONCON LONCON, D.N.I. N° 18.879.895, la superficie aproximada de setecientos ochenta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (781,25m²), ubicado en los Lotes 2 y 3, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio

a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 136

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.810/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor OLIVARES, Gustavo Daniel, D.N.I. N° 27.765.208, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 1, Solar c, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 137

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.541/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora DESORIA, Alexia Carolina, D.N.I. N° 35.571.227, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en el Lote 1, Solar a, de la Manzana N° 57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5,

6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 138

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.361/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor CEREZO, Gustavo Rodolfo, D.N.I. N° 23.490.606, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en los Lotes 3 y 4, Solar d, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la

liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 139

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.558/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor LEIVA, Marcos Ramón, D.N.I. N° 22.888.124, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 3, Solar c, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por

ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 140

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.555/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora GOMEZ, Vanessa Liliana, D.N.I. N° 29.963.009, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en el Lote 1, Solar c, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente

y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 141

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.925/15.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Fitz Roy y Jaramillo con destino a la construcción de la Delegación Comunal, la superficie aproximada de diez mil metros cuadrados (10.000,00m²), Ubicada en la Manzana N° 61 de la localidad de Fitz Roy de esta Provincia, de acuerdo a lo

detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 142

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.545/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MARTINEZ, Pedro Simón, D.N.I. N° 94.663.415, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312.50m²), ubicado en el Lote 4, Solar c, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al

Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 143

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.542/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor RODRIGUEZ, Dante Javier, D.N.I. N° 23.114.792, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312.50m²), ubicado en el Lote 2, Solar c, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción,

si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 144

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.367/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor VELASQUEZ SOLORZANO, Federico, D.N.I. N° 92.261.667, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 4, Solar d, de la Manzana N° 51, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se

tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

DISPOSICION N° 294

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **PERMACO S.R.L.**; con domicilio real en **BARTOLOME MITRE N° 260 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° 1001, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 295

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **RONDAL PARRA, FREDDY "RONDAL CONSTRUCCIONES"**; con domicilio real en **BAHIA LANGARA N° 1154 - 9011- CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **250**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil Comercial, y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, secretaria a mi cargo, cita a todos los acreedores y herederos que se considerasen con derecho a los bienes de los causantes **CANACHI MARIA NOEMI DEL VALLE, DNI N° F4.169.326 y del SR. FARIAS JOSE GREGORIO, DNI N° M6.956.316** para que en el término de **TREINTA DIAS** acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: **"CANACHI MARIA NOEMI DEL V. Y OTRO S/ SUCESSION AB INTESTATO" EXPTE. N° 35.152/15.-**

Publíquese Edictos en el **"BOLETIN OFICIAL"** de la Provincia de Santa Cruz, por término de **TRES** días.-

CALETA OLIVIA, 17 de Diciembre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia n° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n° 2.056 de Caleta Olivia Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. **JOSÉ MARINO FUNES, D.N.I. N° 17.095.035**, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: **"FUNES, JOSÉ MARINO s/ SUCESSION AB-INTESTATO"**, **Expte. N° 35.172/15**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."

CALETA OLIVIA, 17 de Diciembre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO N° 043/15

Por disposición de S.S., la Sra. Juez Dra. Claudia Susana AMAYA (Juez Subrogante), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo por subrogancia legal de la Sra. Paola VAIANA (Oficial Mayor), en los autos caratulados: **"CAMPOS, NICASIO SEGUNDO S/ SUCESSION AB-INTESTATO - EXPTE. N° C-6672/15"**. Se cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Nicasio Segundo CAMPOS (D.N.I. N° 7.331.776), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 04 de Diciembre de 2015.-

PAOLA VAIANA

Oficial Mayor
A/c Secretaria

P-2

EDICTO N° 240/2015

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Nro. de Familia a mi cargo, en los autos caratulados **"ALLOCHIS JOSE S/ SUCESSION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 14435/15** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ALLOCHIS JOSE DNI 7.328.147** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC.). Publíquense edictos

por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 26 de Noviembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal, Secretaría n° 2 a mi cargo, se CITA a Don Adelino Fernández Díaz y/o en su caso de haber fallecido el mismo, a sus herederos, para que en el plazo de quince (15) días tomen la intervención que por derecho les corresponda por sí o por intermedio de apoderados, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.), en los autos **"CRUZ JORGE FERNANDO C/ SUCESSION DE LAUREANA DIAZ S/ USUCAPION"**, Expediente **23.448/10**. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y diario **"LA OPINION AUSTRAL"**.

RIO GALLEGOS, de Febrero de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO N° DOS CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN ESTA CIUDAD DE CALETA OLIVIA A CARGO DEL DR. FERNANDO H. ISLA, SECRETARIA ACTUARIA A CARGO DE LA DRA. GABRIELA N. CHAILE, CITA Y EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA Y EN EL DIARIO LA PRENSA DE SANTA CRUZ DE CALETA OLIVIA, A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DE LA CAUSANTE OLMOS VILMA ANDREA, DNI N° 24.649.617 PARA QUE EN EL TERMINO DE 30 DIAS ACREDITEN DICHA CIRCUNSTANCIA, EN AUTOS CARATULADOS: **"OLMOS VILMA ANDREA S/SUCESION AB-INTESTATO " Expte. N° 17447/2015.-**

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: **"Caleta Olivia, 2 de octubre de 2015.-..."** Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario **"La Prensa de Santa Cruz"**... (Fdo). Dr. Fernando Horacio Isla. Juez.-

CALETA OLIVIA, 02 de Diciembre de 2015.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-2

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones por subrogancia legal, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña **Clorinda Alvina GIUBETICH**, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: **"GIUBETICH CLORINDA ALVINA S/ SUCESSION AB INTESTATO" (Expte. N° G-11985/15)**. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

PUERTO SAN JULIAN 9 de Diciembre de 2015.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA, CON ASIENTO EN ESTA CIUDAD DE CALETA OLIVIA SITO EN CALLE HIPOLITO IRIGOYEN N° 2056 DRA. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, SECRETARIA ACTUARIA A CARGO DE LA DRA. JULIANA MASSA, CITA Y EMPLAZA AL SR. SEBASTIAN EZEQUIEL FERNANDEZ D.N.I. N° 30.859.209 A COMPARECER EN AUTOS ANTE ESTE JUZGADO Y SECRETARIA EN EL TERMINO DE 10 DIAS, A TOMAR LA INTERVENCION QUE LE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE AL SR. DEFENSOR PUBLICO OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTE, (ART. 320 DEL CODIGO PROCE-SAL), MEDIANTE EDICTO A PUBLICARSE POR DOS DIAS EN EL DIARIO "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" DE ESTA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, EN AUTOS CARATULADOS : "BERNUEZ, MICAELA P. C/ FERNANDEZ SEBASTIAN E. S/ TENENCIA-INCIDENTE DE AUTORIZACION PARA VIAJAR" Expte. 1.617/2015.-

EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: **Caleta Olivia, 09 de septiembre de 2015...** publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz" durante dos días...(Fdo.) **Dra. María del Rosario Alvarez, Juez.**

CALETA OLIVIA, 10 de Noviembre de 2015.-

Dra. JULIANA MASSA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de DIANA EISENBERG, D.N.I. 14.098.350 en los autos caratulados "EISENBERG DIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N°- 17972/15.- El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL (art. 683 del C.P.C y C).-

RÍO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en Hipolito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría actuaria a cargo de la Dr. Pablo Palacios, en los autos "ROLDAN JORGE ELOY Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 35.154/15, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Jorge Eloy ROLDAN (DNI N° 6.951.548) y de la Sra. Elina del Carmen CHIGUAY (DNI N° 6.240.929), para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Caleta Olivia 02 de Febrero 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de la causante María Angélica Maldonado Urrutia, D.N.I. 18.598.292 en los autos "MALDONADO URRUTIA MARIA ANGELICA S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. 17934/15; por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley. (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquense edictos por tres (3), días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 231/2015

Por disposición de la Sra. titular del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Pico Truncado, con asiento en la localidad de Pico Truncado, a cargo del Sr. Juez, Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia a mi cargo, Dra. Graciela Gutiérrez, se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, que en vida fueran el Sr. Francisco José Hernández, titular de la L.E. N° D3.453.709 y de la Sra. Domitila Lorenza Roldan, titular del DNI N° 2.132.909, para que dentro del plazo fijado acrediten sus derechos, en los autos caratulados HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE y OTRA S/ SUCESION AB - INTESTATO- Expte. 9565/11- El auto que ordena el presente reza textualmente "Pico Truncado, 5 de Julio de 2011..... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia... por el término de tres -3- días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2 del CPCC)...Proveo por subrogancia legal...Fdo. Dr. Leonardo P. Cimini - Juez Subrogante.

PICO TRUNCADO, 20 de Noviembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos- sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, siendo su Juez subrogante el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "GARCIA HUANCHULI JOSEFINA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 24927/12; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: GARCIA HUANCHULI JOSEFINA, (DNI N° 93702933), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten- art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquense edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 5 de Febrero de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz Secretaria a cargo del Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, cita por el término de treinta

(30) días a herederos y acreedores del Sra. LAURA ANTONIA GONZALEZ, titular de la Libreta Cívica N° 3.860.860, que se consideren con derecho a los bienes, para que acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: "GONZALEZ LAURA ANTONIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXPT. N° 17.609/15). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa de Santa Cruz" por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 14 de Diciembre de 2015.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. la Sra. Juez Subrogante, Dra. Claudia Susana AMAYA del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo por Subrogancia Legal de la Oficial Mayor Paola VAIANA, en los Autos caratulados: "JALJAL, Juan Carlos S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° J-6701/15- Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Carlos JALJAL, D.N.I. N° 14.572.353 para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.)-

RIO TURBIO, 03 de Febrero de 2016.-

PAOLA VAIANA
Oficial Mayor
A/c Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, con sede en Pasaje Kennedy de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "GAY FERNANDO FABIAN s/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expediente N° 16969/15), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683, Inc. 2°) del CPCyC.-

Se deja constancia que los datos del causante son: GAY FERNANDO FABIAN, DNI 24.336.083.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres días en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2016.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Dr. Diego Lerena, Secretaría N° Uno, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "ERCOLANO JUAN LUIS C/ VILTER MARCELO DOMINGO S/ ESCRITACION" (Expediente N° 25124/14), cítese al Sr. VILTER MARCELO DOMINGO, DNI 16.884.666, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derecho, dentro del término de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).

Publíquese por dos (2) días en el Diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 5 de Febrero de 2016.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO N° 14 /16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. **RUBEN DARIO ASUNCION, titular del DNI N° 12.595.180**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "ASUNCION RUBEN DARIO S/. SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 14.611/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de dos mil dieciséis.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO N° 10/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. **ANTONIO CONSTANTINO BADIN, titular del DNI N° 11.092.567**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "BADIN ANTONIO CONSTANTINO S/. SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 14.618/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de dos mil dieciséis.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO N° 7/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor **HIPOLITO ANTONIO BROZOSKI, titular del DNI N° 12.189.939**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "BROZOSKI HIPOLITO ANTONIO S/. SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 14.628/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de 2016.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y Minería **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la **Dra. ANA MARIA CARNER**, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "LEAMOS, ROBERTO FRANCISCO C/ PINTO VELASQUEZ, OMAR S/ EJECUTIVO"

EXPTE. N° 34.359/14, emplaza al demandado Sr. Omar PINTO VELASQUEZ D.N.I. N° 92.632.756 a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente (art. 320, 2° párr. del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de UN día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.
SECRETARIA, 16 de Diciembre de 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO N° 16/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señora **SARA LUCINDA MALDONADO y/o SARA LUCINDA MALDONADO AGUILAR, titular del DNI N° 92.227.379**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "MALDONADO AGUILAR SARA LUCINDA S/. SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 14.241/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, 12 de Febrero de 2016.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en la calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **SEGUNDO ARIEL SUAREZ, DNI N° 10.615.607**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683° del CPCyC) a fin de que tomen la intervención que por derecho les corresponda en los autos caratulados: "SUAREZ SEGUNDO ARIEL S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 25.918/14, que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaria.

Publíquese en el Boletín Oficial y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.
RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de esta ciudad, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita a herederos y acreedores del causante, Sr. **RAUL EMILIO PUIG, DNI 6.239.588**, para que en el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPCyC) comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "PUIG, RAUL EMILIO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 17.866/15. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "LA OPINION AUSTRAL".-

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO N°009/16
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se

ha dictado la Disposición N°017/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 324/14.- **TITULAR: LAS YARETAS S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N°03-08, Fracción: "D", Sección: "XI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 3.830Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.750.600,00 Y: 2.472.000,00 B.X: 4.750.600,00 Y: 2.475.500,00 C.X: 4.741.600,00 Y: 2.475.500,00 D.X.: 4.741.600,00 Y: 2.470.000,00 E.X: 4.745.000,00 Y: 2.470.000,00 F.X: 4.745.000,00 Y: 2.472.000,00.- En predio de la ESTANCIAS: "LA ESPAÑOLA" y "SAN SEGUNDO".- Se tramita bajo Expediente N° 415.507/AE/04 (SEGUNDO)- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 008/16
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 016/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 497/13.- **TITULAR: CERRO VANGUARDIA S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N°21-22, Fracción: "A", Sección: "VI", Lotes N°5-6, Fracción: "B", Zona de San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 6492Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.663.000,00 Y: 2.562.290,00 B.X:4.663.000,00 Y:2.571.000,00 C.X:4.667.015,00 Y:2.571.000,00 D.X.: 4.667.015,00 Y:2.571.229,00 E.X:4.655.840,00 Y:2.751.229,00 F.X: 4.655.840,00 Y:2.562.290,00.- En predio de la ESTANCIA: "PIEDRA NEGRA", "SANTA MARIA", "BELLA VISTA" y "EL MATRERO".- Se tramita bajo Expediente N°406.847/CV/08 (EL VOLCAN 02)- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 007/16
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N°015/16, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N°368/14.- **TITULAR: LAS YARETAS S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro del Lote N°12, Fracción "B", Zona de San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 2600Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.625.200,00 Y: 2.518.500,00 B.X: 4.625.200,00 Y: 2.523.500,00 C.X: 4.620.000,00 Y: 2.523.500,00 D.X.: 4.620.000,00 Y: 2.518.500,00.- En predio de la ESTANCIA: "EL CEIBO".- Se tramita bajo Expediente N°413.540/LY/06 (CELESTINA OESTE)- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 013/ 2016
VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 021/16, la que en su parte

resolutiva declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 170/15.- **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A.:** Se encuentra a dentro del lote N° 15, Fracción: "A", Colonia Pastoril Pte. Luis Sáenz Peña, Lotes 11 y 16 Fracción "B", Colonia Pastoril Pte. Luis Sáenz Peña, Departamento Río Chico de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de **4.289** Has.00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.684.850,00 **Y:** 2.393.500,00 **B.X:** 4.684.850,00 **Y:** 2.400.000,00 **C.X:** 4.684.387,90 **Y:** 2.400.000,00 **D.X:** 4.684.387,90 **Y:** 2.406.589,88 **E.X:** 4.677.485,00 **Y:** 2.406.589,88 **F.X:** 4.677.485,00 **Y:** 2.401.000,00 **G.X:** 4.684.215,00 **Y:** 2.401.000,00 **H.X:** 4.684.215,00 **Y:** 2.393.500,00.-**ESTANCIAS: "LA BAJADA" y "LA MARCIANA".**- Se tramita bajo Expediente N° **424.915/PG/09**, denominación: **"EL MANGRULLO".** PUBLÍQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **"Perforación de Pozo El Sombrero x-1 y Construcción de Línea de Conducción"** ubicada en yacimiento Ea. Campos de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día de 01 de marzo** del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Construcción de Planta de Osmosis Inversa 3.000 m3/día para la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz"**, ubicada en la localidad de **PUERTO DESEADO**, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes de 8 de Marzo.

P-2

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/16
"ADQUISICION ARMARIOS Y FICHEROS CON DESTINO A LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA"

APERTURA DE OFERTAS: 04 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$1.800,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400-RIO GALLEGOS-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCIÓN, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/16
"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO ESCOLAR CON DESTINO A LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA"

APERTURA DE OFERTAS: 04 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400-RIO GALLEGOS-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCIÓN, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/16
"ADQUISICION DE 150 CONJUNTOS BIPERSONALES CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INDUSTRIAL N°1 DE CALETA OLIVIA"

APERTURA DE OFERTAS: 04 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 500,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400-RIO GALLEGOS-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCIÓN, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar

Sección: Boletín Oficial

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5013

DECRETOS SINTETIZADOS

0102 - 0103/16.- Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS 2do. PERIODO 2015

0122 - 0123 - 0124 - 0125 - 0126 - 0127 - 0128 - 0129 - 0130 - 0131/15.- Págs. 1/2

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO ATRASADO

0757/15.- Págs. 2

DECRETOS SINTETIZADOS ATRASADOS

0722 - 0723 - 0724 - 0725 - 0726 - 0727 - 0728 - 0729 - 0730 - 0731 - 0732 - 0733 - 0734 -

0735 - 0736 - 0737 - 0738 - 0739 - 0740 - 0741 - 0742 - 0743 - 0744 - 0745 - 0746 - 0747 -

0748 - 0749 - 0750 - 0751 - 0752 - 0753 - 0754 - 0755 - 0756 - 0758 - 0759

- 0760 - 0761 - 0762/15.- Págs. 2/4

RESOLUCIONES

0017 - 0020/IDUV/16 - 1438 - 1439 - 1452 - 1463 - 1465/IDUV/15.- Págs. 5/6

ACUERDOS

130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144/CAP/15.- Pág. 6/11

DISPOSICIONES

294 - 295/DPC/15.- Pág. 11

EDICTOS

CANACHI - FUNES - CAMPOS - ALLOCHIS - CRUZ - OLMOS - GIUBETICH -

BERNUEZ C/ FERNANDEZ - EISENBERG - ROLDAN Y OTRA - MALDONADO

URRUTIA - HERNANDEZ Y OTRA - GARCIA HUANCHULI - GONZALEZ - JALJAL

- GAY - ERCOLANO C/ VILTER - ASUNCION - BADIN - BROZOSKI - LEMOS -

MALDONADO AGUILAR - SUAREZ - PUIG - ETOS. Nros. 009 - 008 - 007 (CAD. DE

CAT.)/16 - ETO. N° 13 (VENC. DE CAT.)/16.- Págs. 11/14

AVISOS

SMA/ PERF. POZO EL SOMBRERO X-1/ CONST. PLANTA OSMOSIS.- Pág. 14

LICITACIONES

01 - 02 - 03/CPE/16.- Pág. 14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5013 DE 14 PAGINAS